

CONSECUTIVO: 200-03-20-99-2086-2025



Fecha: 18-10-2025

Hora: 03:23 PM





## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

### Resolución

Por la cual se da por terminado un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 160165106-0023/2024, donde obra la Resolución N° 200-03-20-02-0764 del 21 de mayo de 2024, mediante la cual se otorgó a la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre la ribera de la fuente hídrica sin nombre, para la construcción de una obra hidráulica tipo alcantarilla, en la abscisa K 7+645, en la vía Dabeiba-camparrusia, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de 2025, en el artículo primero se dejó sin efectos la Resolución N° 200-03-20-02-0764 del 21 de mayo de 2024, y consecuentemente, en el artículo segundo del citado acto administrativo se dispuso otorgar a la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, permiso de ocupación de cauce de carácter permanente sobre la ribera de la fuente hídrica sin nombre, en la abscisa K 7+645, en la vía Dabeiba-camparrusia, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, la obra consiste a la construcción de una alcantarilla en tubería novafort de 48" con recubrimientos mínimos de 60 cm medidos desde la rasante hasta el lomo de tubería, longitud de 6.50 m, ancho de 1.20 m y alto de 1.20 m.

Que mediante oficio radicado N° 160-34-01.32-1491 del 10 de marzo de 2025, la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, solicitó el cierre entre otros del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el 30 de abril de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el Informe técnico N° 160-08-02-01-1618 del 17 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente: "(...)

No existen en los alrededores de la obra Nº 41 ubicada sobre la ribera de la fuente hídrica SIN NOMBRE, a la altura de las coordenadas Latitud Norte 7°1'0.2", longitud Oeste 76°13'21", en el Km 7+645 de la vía Dabeiba - Camparrusia, vereda el Caliche, municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, en la zona hidrográfica Atrato - Darién, Subzona hidrográfica Rio Sucio; cuyas características corresponden a las que se indican, una alcantarilla en tubería novafort de 48" con recubrimientos mínimos de 60 cm medidos desde la rasante hasta el lomo de la tubería, longitud de 6.50 m, ancho de 1.20 m y alto de 1.20 m.







#### Resolución

Por la cual se da por terminado un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

- Escombros y materiales removidos resultantes de desarrollo de la obra, los mismos fueron transportados al relleno sanitario del municipio de Dabeiba, sitio autorizado para el depósito de
- Se evidencia la conservación de la vegetación protectora de las márgenes derecha e izquierda de la fuente hídrica Sin Nombre, objeto de la solicitud de ocupación, no se evidencia tala de
- Los materiales utilizados en la construcción de la obra provienen de STYMA y SAHARA, sitio autorizado por la autoridad competente.
- No hay evidencia de vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, las mismas fueron gestionadas por la empresa "Zona Aguas".
- Se conserva el caudal de la fuente hídrica sin Nombre, no se evidencia derivación, desvió u otra alteración que pueda afectar el caudal ecológico de la fuente.
- ✓ No se evidencia contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes.
- La sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC Nit 800.029.899-2, mediante radicado N° N° 160-34-01.32-2898 del 22 de mayo del 2025, entrega informe sobre las medidas ambientales tomadas al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra.

# 7. Recomendaciones y/u Observaciones

De acuerdo a lo anterior, se recomienda dar por terminado el permiso de ocupación de cauce, playas y lechos otorgado a la SOCIEDAD INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificado con Nit: playas y lechos otorgado a la Sociedad indenieria y VIAS S.A.S BIC, identificado con Nit: 800.029.899-2, Representante legal JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO, identificado con cedula N° 98.669.937 de Medellín, ejecutor del contrato N° 3-1-108989-002 de 2023, "MEJORAMIENTO DE LA VIA DABEIBA — CAMPARRUSIA — TRAMO 2 EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", mediante Resolución N° 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", mediante Resolución N° 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de Contrata de la sobjeto del graphico del expediente N° 160-16-51-06-0023-2024 associada a la contrata de la sobjeto del contrata d 2025, y el archivo definitivo del expediente N° 160-16-51-06-0023-2024, asociado a la obra hidráulica N° 41, Km 7+645.

Firma del Técnico que Elabora el Informe:

416 K

(...)"

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

"... Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente..."

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones:

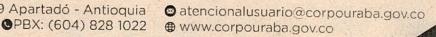
"...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva...

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

## **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**









CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-99-2086-2025



Resolución 18-10-2025

Hora: 03:23 PM

Por la cual se da por terminado un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integra efectuada al presente expediente y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico Nº 160-08-02-01-1618 del 17 de julio de 2025, se constata:

- 1. En visita técnica de seguimiento realizada por CORPOURABA, el 30 de abril de 2025, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental se constató la finalización de la obra hidráulica (alcantarilla en tubería novafort), las cuales fueron realizadas acorde a lo establecido en la Resolución Nº 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de 2025.
- 2. No se observaron vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales
- 3. Se conservó el caudal de la fuente hídrica sin nombre, no se evidencia derivación, desvió u otra alteración que pueda afectar el caudal ecológico de la fuente hídrica.
- 4. El titular del instrumento de manejo y control ambiental presentó informe sobre las medidas ambientales tomada al inicio y durante la ejecución del proyecto.

Por otro lado, se precisa que, atendiendo a que la Corporación realizó visita técnica el 30 de abril de 2025, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA, habrá de establecerse la obligación consistente en realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En coherencia con lo anterior, se procederá a dar por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de 2025 y se advierte que previo a ordenar el archivo definitivo del expediente 160165106-0023/2024, la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, deberá acreditar a CORPOURABA, el pago de la visita técnica efectuada el 30 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0497 del 01 de abril de 2025, a la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, para que se sirva cancelar a CORPOURABA, la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$ 244.600), por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada el 30 de abril de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-1618 del 17 de julio de 2025, conforme a lo establecido en la lista de tarifas de servicios de la Corporación expedida mediante Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025.

Parágrafo 1. Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF, copia íntegra del presente acto administrativo, para lo de su competencia.







#### Resolución

Por la cual se da por terminado un permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones.

Parágrafo 2: Informar la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, que no se procederá con el archivo definitivo del expediente 160165106-0023/2024, hasta tanto acredite a CORPOURABA, el pago de la obligación establecida en el presente artículo.

Parágrafo 3. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento	favor citar:	
Asunto: Respuesta a requerimie	nto con radicado N.	del
N. expediente:		
Tipo de trámite:		

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC, identificada con NIT. 800.029.899-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General Encargado de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

10/1 TOMUM JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ **Director General (E)** 

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuita Restrepo	EHF. 1	23/07/2025
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda	JA,	12-08-2021
Los arriba firmantes d	declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustados a los norn	das y disposiciones

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 160165106-0023/2024



